



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA SE QUE DICTAN INSTRUCCIONES EXCEPCIONALES PARA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y PARA EL BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN EL CURSO 2020/2021.**

El Gobierno de España, mediante Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, ha previsto diversas medidas excepcionales durante el curso académico 2020-2021 en relación con el módulo profesional de formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como con el bloque de formación práctica de las enseñanzas deportivas. El Real Decreto-ley desarrolla en sus artículos noveno y decimotercero las medidas que podrán implementar las administraciones educativas competentes de cada Comunidad Autónoma.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón determina en sus artículos 9 y 11 las características de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto. En su disposición final primera autoriza a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de dicha Orden.

La Resolución de 16 de enero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, establece instrucciones para la organización y desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de ciclos formativos de Formación Profesional en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Actualmente la crisis sanitaria y la consiguiente crisis económica están afectando de manera desigual a las distintas empresas y sectores económicos de nuestra comunidad, dificultando la realización de las actividades propias del módulo profesional de formación en



centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como del bloque de formación práctica de las enseñanzas deportivas. Aunque la situación no afecta por igual a todos los ciclos formativos, procede establecer unas medidas excepcionales adecuadas para aquellos que ven imposibilitada la realización de las actividades previstas en una empresa o institución real, de forma que no se retrase indefinidamente la titulación del alumnado matriculado en estas enseñanzas.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar, para los centros docentes públicos y privados que imparten enseñanzas de formación profesional y/o enseñanzas deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, lo previsto en los artículos 9 y 13 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria

### **2. Medidas en relación a la Formación en Centros de Trabajo en los ciclos formativos de formación profesional básica, grado medio y grado superior de Formación Profesional.**

2.1- Durante el curso 2020/2021, excepcionalmente, podrá aplicarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, al alumnado que acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de seis meses, relacionada con los estudios profesionales respectivos.

2.2.- En aquellos ciclos formativos en los que el periodo ordinario de realización del módulo de formación en centros de trabajo debería iniciarse en el primer trimestre del curso



PRS E2- F 01



académico 2020/2021 y en los que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19, no permita contar con las empresas requeridas para la realización de la formación en centros de trabajo podrán adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

- a. Reducción excepcional del módulo de formación en centros de trabajo, a 220 horas en la formación profesional de grado medio y superior y a 130 horas en la formación profesional básica.
- b. Sustitución de las actividades formativas previstas en el módulo profesional de formación en centros de trabajo por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que se aproxime en la mayor medida posible a la realidad profesional. En su elaboración los centros tendrán en cuenta las orientaciones que se incluyen en el anexo I de esta Resolución. De esta modificación y de los cambios que se establezcan en la planificación inicial se informará al alumnado y al Servicio Provincial correspondiente, para su supervisión por la inspección educativa. Estas actividades contarán con la tutorización del profesor tutor del módulo profesional de FCT. En estos casos la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa. En el caso de los ciclos formativos de grado superior y aquellos de grado medio que en su currículo contienen un módulo profesional de proyecto, los centros docentes podrán vincular las actividades relacionadas con el entorno laboral a las previstas para el módulo profesional de Proyecto, suponiendo una ampliación de las actividades propuestas para este último.
- c. Retraso en el inicio del módulo profesional a otro periodo del curso académico 2020/2021

2.3.- Los centros acreditarán, ante el Servicio Provincial correspondiente, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 que impiden contar con las empresas requeridas para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo. La decisión será adoptada individualmente para cada alumno o alumna y contará con su consentimiento, o el de sus representantes legales, siendo supervisada por la inspección educativa. En función de la disponibilidad de empresas y de las



PRS E2- F 01



necesidades que se deriven, podrán proponerse simultánea o consecutivamente varias de las medidas recogidas en el punto anterior.

2.4.- En aquellos ciclos formativos en los que el periodo ordinario de realización del módulo de formación en centros de trabajo debería iniciarse en el tercer trimestre del curso académico 2020/2021 y en los que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con las empresas requeridas para la realización de la formación en centros de trabajo, podrán adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

- a. Reducción excepcional del módulo de formación en centros de trabajo, a 220 horas en la formación profesional de grado medio y superior y a 130 horas en la formación profesional básica.
- b. Adelanto del inicio de la realización del módulo profesional de FCT al segundo trimestre, desarrollándose de forma simultánea con la actividad lectiva y manteniendo el horario del resto de módulos profesionales del segundo curso.
- c. Sustitución de las actividades formativas previstas en el módulo profesional de formación en centros de trabajo por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral que se aproxime en la mayor medida posible a la realidad profesional. En su elaboración los centros tendrán en cuenta las orientaciones que se incluyen en el anexo I de esta Resolución. De esta modificación y de los cambios que se establezcan en la planificación inicial se informará al alumnado por aquellos medios que aseguren su recepción y al Servicio Provincial correspondiente, para su supervisión por la inspección educativa. Estas actividades contarán con la tutorización del profesor tutor del módulo profesional de FCT y con el apoyo de todo el equipo docente del segundo curso. El tutor y el equipo docente deberán coordinar previamente sus actuaciones. En estos casos la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo no requerirá la colaboración de la figura del tutor de empresa. En el caso de los ciclos formativos de grado superior y aquellos de grado medio que en su currículo contienen un módulo profesional de proyecto, los centros docentes podrán vincular las actividades relacionadas con el entorno laboral a las previstas para el módulo



PRS E2- F 01



profesional de Proyecto, suponiendo una ampliación de las actividades propuestas para este último.

2.5.- Los centros acreditarán, ante el Servicio Provincial correspondiente, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 que impiden contar con las empresas requeridas para la realización de la formación en centros de trabajo. La decisión será adoptada individualmente para cada alumno o alumna y contará con su consentimiento, o el de sus representantes legales, siendo supervisada por la inspección educativa. En función de la disponibilidad de empresas y de las necesidades que se deriven, podrán proponerse simultánea o consecutivamente varias de las medidas recogidas en el punto anterior.

### **3. Medidas en relación a los proyectos experimentales autorizados para el curso 2020/2021 en modalidad dual.**

El alumnado para el que no sea posible la continuidad en el proyecto dual por cambios en la situación de la empresa que impiden continuar con su actividad laboral, pasará al grupo ordinario de referencia. Este alumnado podrá retornar al grupo dual en cuanto la situación de la empresa lo permita.

Cuando el alumnado haya permanecido en el grupo dual durante al menos seis meses, podrá aplicarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral.

### **4. Medidas para la realización efectiva del Bloque de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de régimen especial.**

En las enseñanzas deportivas en las que las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia originada por la COVID-19 no permitan contar con las empresas o instituciones deportivas requeridas para la realización del bloque de formación práctica, podrán adoptarse una o varias de las siguientes medidas:

- a. Reducción de la duración del bloque de formación práctica ajustándolo a lo dispuesto en el Real Decreto por el que se establece el título de Técnico



PRS E2- F 01



Deportivo o Técnico Deportivo Superior correspondiente y sus enseñanzas mínimas.

- b. Sustitución de las actividades formativas previstas en el bloque de formación práctica por una propuesta de actividades asociadas al entorno deportivo, que se aproxime en la mayor medida posible a la realidad profesional. En su elaboración los centros tendrán en cuenta las orientaciones que se incluyen en el anexo I de esta Resolución. En la planificación de actividades se introducirán hitos, con una asignación horaria vinculada. De esta modificación y de los cambios que se establezcan en la planificación inicial se informará al alumnado por aquellos medios que aseguren su recepción y al Servicio Provincial correspondiente, para su supervisión por la inspección educativa. Estas actividades contarán con la tutorización del profesor tutor del bloque de formación práctica.
- c. Retraso o adelanto del inicio de la realización del bloque de formación práctica.

#### **4. Pruebas de evaluación presenciales de la formación profesional a distancia**

En aquellos ciclos formativos y centros en los que las pruebas presenciales previstas en la evaluación a distancia no puedan realizarse en las condiciones de seguridad exigidas en el momento de su realización, el equipo educativo podrá acordar su sustitución por una prueba telemática.

#### **5. Efectos de la Resolución.**

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos



PRS E2- F 01



## **ANEXO I**

### **PROPUESTA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTORNO LABORAL**

Las actividades asociadas al entorno laboral propuestas en el módulo de Formación en Centros de Trabajo deberán complementar la formación establecida para el resto de los módulos profesionales que integran el título y se podrán adaptar, según se trate de ciclos formativos de grado superior, grado medio o formación profesional básica, a la siguiente configuración que tiene carácter orientador.

a) Elaborar un primer documento con las características del sector productivo en el que se enmarca el ciclo formativo y que incluya (25% horas):

1. Las características específicas del sector/subsector económico en relación con los demás sectores.
2. La estructura típica de las empresas del sector.
3. Las ocupaciones/puestos de trabajo más representativos.
4. La evolución en la formación de los trabajadores del sector.
5. La influencia de la tecnología digital en las empresas del sector.

b) Realizar un segundo documento donde se razone la elección del trabajo seleccionado y que explique si responde a una necesidad detectada en el sector o a una actividad propia del mismo. Este trabajo podrá ser propuesto por el alumnado o profesorado del ciclo, y realizado de manera conjunta o individual. (15% horas)

c) Confeccionar un tercer documento sobre la planificación de tareas para la consecución de objetivos incluyendo los siguientes aspectos (60% horas):

#### **FP Básica:**

- La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.
- Los recursos humanos y materiales que se emplearán para la realización de cada tarea.
- La coordinación, si fuese necesaria, con otros equipos de trabajo.



### **Grado Medio y Grado Superior:**

- La descripción del objetivo y la definición de las tareas para llevarlo a cabo.
- La temporalización de las tareas (se indicarán las tareas que se pueden realizar en paralelo y las que son secuenciales).
- Los recursos humanos y materiales que se emplearán para la realización de cada tarea.
- La coordinación si fuese necesaria con otros equipos de trabajo.
- La elaboración de un pequeño informe de viabilidad.
- Los procedimientos de control y seguimiento de las tareas y/o del conjunto.

En los tres niveles educativos el alumnado puede elaborar un único informe que deberá contener, al menos, los puntos recogidos en los documentos anteriores.

Todos los trabajos incluirán la información gráfica que se considere necesaria para su mejor comprensión (planos, fotos, gráficos, videos, etc.)

### **NUEVOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE PARA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT EN FP BÁSICA**

#### **1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.**

- Identifica un tipo de empresas del sector, y el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- Identifica alguna necesidad demandada a las empresas del sector.
- Elige una demanda de entre las propuestas por el tutor y se justifica la elección.

#### **2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.**

- Elabora el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
- Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
- Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto entre las propuestas acotadas formuladas por el tutor.
- Establece los objetivos que se pretenden conseguir.
- Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.





**3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.**

- Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
- Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.

**4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.**

- Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- Define los indicadores de calidad de sus actividades.

**5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.**

**NUEVOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE PARA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FP DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y PARA EL BLOQUE DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

**1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.**

- Clasifica las empresas del sector por el tipo de producto o servicio que ofrecen.
- Identifica alguna necesidad demandada por las empresas del sector.
- Identifica un proyecto requerido para dar respuesta a esa/s demandas.

**2. Diseña un proyecto, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.**

- Identifica las medidas de prevención de riesgos, y sus condiciones de aplicación.
- Elabora el guion de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto (de diseño propio y propuesta del tutor/a).
- Identifica el uso de nuevas tecnologías en su proyecto.
- Recopila información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.



- Identifica las fases o partes que componen el proyecto y su contenido
- Establece los objetivos que se pretenden conseguir
- Prevé los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- Identifica los aspectos que se deben controlar para garantizar la calidad del proyecto.

**3. Planifica la ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.**

- Secuencia las actividades ordenándolas en función de las necesidades.
- Determina los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- Incluye los riesgos o posibles incidencias inherentes a las actividades previstas.

**4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto.**

- Define el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- Define los indicadores de calidad de sus actividades.
- Define el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.

**5. Presenta una ejecución concreta, en el caso de que su proyecto así lo determinara.**